

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de a Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago ade'antado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 16 de Septiembre de 1889.*)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.-Negociado Carreteras.

Expropiaciones.

Visto el expediente instruido en este Gobierno de provincia con motivo de la expropiacion de terrenos en término municipal de Aldea de San Miguel, para la construccion del segundo trozo de la carretera de tercer orden de la Estacion de Valdestillas á la carretera de Segovia á Valladolid en Portillo, y resultando que no se ha presentado reclamacion alguna durante el plazo señalado en el *Boletín oficial* num. 45, correspondiente al dia 23 de Febrero último;

Visto el favorable informe emitido por la Comision provincial; he acordado declarar la

necesidad de la ocupacion de los citados terrenos en término municipal de Aldea de San Miguel, de conformidad á lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879; señalando el improrrogable término de ocho dias, para que los interesados nombren el perito que ha de representarles en la designacion y valoracion de la parte de terrenos que se hayan de expropiar, en la inteligencia, de que si dejaren transcurrir el plazo señalado sin verificarlo y el nombramiento recayese en sugeto que no reuna las condiciones de la ley, se entenderá que los interesados se conforman con el perito que represente á la Administracion.

Valladolid 14 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, *Juan B. Avila*.

Seccion de Fomento.--Negociado Montes.

El dia 1.º de Octubre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Peñafior y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado Suertes y Coto, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 30 pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 15 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, *Juan B. Avila*.

Talon núm. 593.

El día 1.º de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de la Parrilla y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Llanillos Parrilla, perteneciente á Portillo y Comunidad, bajo el tipo de 800 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 16 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

(Talon núm. 594.)

El día 1.º de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Vitoria y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Selladores, Nava y otro, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 52 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 16 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

(Talon núm. 595.)

El día 1.º de Octubre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Boecillo y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Eseudillas, perteneciente á Boecillo y Comunidad, bajo el tipo de 100 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 16 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

(Talon núm. 596.)

El día 1.º de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Hornillos y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Tajon, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 120 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 16 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

(Talon núm. 597.)

El día 1.º de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Boecillo y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Arroyadas, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de seiscientas pesetas; hallándose á disposicion de público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 16 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

(Talon núm. 598.)

El día 1.º de Octubre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de La Parrilla y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Ontorio, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de doscientas pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 16 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

(Talon núm. 599.)

El día 1.º de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Piñel de Arriba y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Las Revillas, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de seiscientas pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 16 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

(Talon núm. 600.)

El día 1.º de Octubre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Vitoria y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado Selladores y otros, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de doscientas pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular subasta.

Valladolid 16 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

(Talon núm. 1.)

El día 1.º de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Peñafiel y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Suertes y Coto, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 1500 pesetas; hallándose á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 16 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

(Talon núm. 2.)

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

El Inspector destinado á los partidos de las Administraciones Subalternas de Hacienda en esta provincia, cuyo nombre se cita á continuación, ha tomado posesion de su cargo en la fecha que se expresa; y siendo de la competencia de dicho funcionario la investigacion de la riqueza territorial para el efecto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, la contribucion industrial y de comercio, el impuesto de Derechos reales y transmision de bienes, los de Minas y Cédulas personales, la Renta del Timbre del Estado, el impuesto sobre billetes de viajeros y mercancías y el del ramo de Propiedades y derechos del Estado; he dispuesto se haga público por medio del *Boletin oficial*, con el fin de que todas las Autoridades civiles, militares y Jefes de Oficinas públicas, ya sean generales, provinciales ó municipales, suministren al referido Inspector en el acto de la visita cuantos datos y antecedentes reclamen para el mejor desempeño de su cometido, esperando le presten el apoyo y concurso que necesiten en el ejercicio de sus funciones.

Nombre del Inspector.	Fecha de su posesion.
D. Julian Gámir y Morales	28 Agosto de 1889

A la vez se hace saber á los fines reglamentarios que por de pronto ha sido destinado el citado Inspector *al partido de Villalon*.

Valladolid 16 de Septiembre de 1889.—*Mariano G. Puig Samper*.

CIRCULAR.

Hallándose vacante en esta provincia el cargo de Recaudador de la zona que á continuación se expresa, se hace saber para que las personas que aspiren á él puedan presentar sus instancias en la Secretaría de esta De-

legacion en el término de doce dias, á contar desde el siguiente al en que se publique la presente circular.

Peñafiel.

1.ª zona.—*Fianza 17.800 pesetas.—Premio de cobranza 155 por 100.*

Bocos, Canalejas de Peñafiel, Castrillo de Duero, Corrales de Duero, Curiel, Fompedraza, Langayo, Manzanillo, Olmos de Peñafiel, Peñafiel, Pesquera de Duero, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Rábano, Roturas, San Lorenzo, Torre de Peñafiel, Valdearcos.

La fianza ha de constituirse en metálico ó en papel de la Deuda ó en fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó en poblaciones de más de 20.000 habitantes ó en rústicas en cualquier punto que sea.

Las personas que aspiren á dicho cargo, aunque con alguna modificacion, ya en el premio de cobranza ya en la organizacion de la zona, pueden dirigir tambien sus instancias á la Secretaria, determinando las innovaciones que consideren necesarias para desempeñarlo.

Valladolid 15 de Septiembre de 1889.—*Mariano G. Puig Samper*.

Seccion quinta.

NÚM. 1707.

Don Nicolás García Paredes, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y á mi testimonio se sigue juicio ordinario de mayor cuantía propuesto por el Procurador don Marcos Leon Escudero, en nombre de don Miguel Herrero Lopez, de esta vecindad, contra don Anselmo Esquete Alonso, vecino de la ciudad de Toro, hoy en rebeldía, sobre que se obligue á éste á otorgar la correspondiente escritura de compra-venta de una casa, ó en otro caso, se tenga por rescindido el contrato consignado en un documento privado, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice asi:

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro que don Anselmo Esquete Alonso, vecino de Toro, se halla obligado, y en tal concepto se le condena á otorgar la escritura de compra-venta de la casa situada en la calle de Comedias, de dicha ciudad, y á constituir sobre ella y sobre otra finca, cuyo valor no baje de mil quinientas pesetas, la correspondiente hipoteca á favor de don Miguel Herrero Lopez, señalando como término para verificarlo un mes, luego que esta sentencia sea firme, y en el caso de no cumplirse en el periodo marcado, entiéndase rescindido el con-

trato consignado en el documento privado de catorce de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, y por lo tanto á la libre disposicion de don Miguel Herrero la mencionada casa que entregará don Anselmo Esquete, con las rentas vencidas, á razon de lo que hubiera rentado en el año anterior á la celebracion del contrato, condenándole asimismo en todas las costas causadas. Insértese la parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia por la rebeldia del demandado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Sancho.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid, estando celebrando Audiencia pública hoy cinco de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mi, Nicolás García.

Lo inserto concuerda con su original y lo relacionado así y más pormenor aparece y consta de los actos de su razon de que doy fé y á que me remito. Para que conste cumpliendo lo mandado pongo el presente que firmo con el V.º B.º del señor Juez en Valladolid á once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—V.º B.º Tomás Sancho.

(Talon núm. 591.)

NUM. 1695.

El Intendente militar de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que por no haber producido resultado en algunos artículos las primeras subastas celebradas el dia treinta y uno de Julio último para la contratacion de las primeras materias necesarias en el servicio de utensilios, durante un año, á contar desde primero de Octubre próximo venidero y un mes más si así conviniera á la Administracion militar, se convoca á una segunda, pública y formal licitacion para el suministro del jabon necesario en la Factoría de utensilios de Valladolid; del aceite vegetal de segunda clase en la de Palencia y de aceite y paja larga en la de Zamora, en las cantidades que se expresan al final de este anuncio.

Dicha licitacion tendrá lugar el dia veintuno de Octubre próximo á las once de la mañana, en la Intendencia militar y simultáneamente en las Comisarias de guerra de Palencia y Zamora, verificándose con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de contratacion vigente y disposiciones posteriores que rijan en la materia.

Los pliegos de condiciones y de precios

límites se hallarán de manifiesto en esta Intendencia y en las dependencias indicadas todos los dias no festivos, desde las doce de la mañana á las dos de la tarde.

Valladolid 11 de Septiembre de 1889.—Antonio Porta.

Localidades.	Aceite de oliva.	Carbon. de encina.	Paja larga.	Leña de pino.	Jabon de primera.
	Litros.	Qs. méts.	Qs. méts.	Qs. méts.	Kilogs.
Valladolid.	»	»	»	»	4100
Palencia. . .	2600	»	»	»	»
Zamora. . . .	2300	»	300	»	»

Modelo de proposiciones.

Don N..... N....., vecino de....., domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el *Boletín* de la provincia de..... núm....., para contratar las primeras materias en la Factoría de Valladolid, Palencia y Zamora, á contar desde que tenga efecto este contrato hasta fin de Septiembre de mil ochocientos noventa y un mes más si así conviniera á la Administracion militar, me comprometo á entregar en tal ó tales Factorías, bajo forma establecida en el indicado pliego de condiciones á los precios siguientes, acompañando como garantía de mi proposicion el correspondiente documento de depósito que previene la regla quinta del referido pliego y por la cantidad que señala el de precios límites.

Pesetas.

Aceite para tal ó tales Factorías á tantas pesetas (en letra) el litro

Paja larga para la de Zamora á tantas pesetas (en letra) el quintal métrico

Jabon de primera para la de Valladolid á tantas pesetas (en letra) el kilógramo

(Fecha y firma del proponente.)

(Talon núm. 590.)

Seccion sexta.

Á LOS VITICULTORES.

En la Imprenta del Hospicio provincial, se vende el cuaderno de la segunda edicion publicado por D. Antonio Maylin Alonso, Ingeniero agrónomo, que trata de las INSTRUCCIONES PRÁCTICAS PARA RECONOCER Y COMBATIR ALGUNAS ENFERMEDADES DE LA VID. Su precio 40 céntimos.

Tambien se vende el recomendado cuaderno de LA INSTRUCCION PRÁCTICA PARA RECONOCER Y COMBATIR el MILDIU, escrito por D. Manuel Sanz Bremon, Ingeniero agrónomo. Precio del ejemplar, 50 céntimos.